



Exp. 021
Núm. I/2001/168

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, donde se propone el cambio de denominación del "Departamento de Organización para la Producción Sustentable" al de "Departamento de Desarrollo Rural Sustentable", en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 2 de mayo 1994 se aprueba la creación del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con dictamen número 15417.
2. Que el enfoque economicista del concepto de Organización para la Producción Sustentable, se ve limitado por el uso, manejo y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, es decir, son de vital importancia los medios a través de los cuales se genera la riqueza y consecuentemente la ganancia.
3. Que adicionalmente el paradigma señalado debe orientarse desde cuatro vertientes: Productividad, que se refiere a los excedentes de las unidades de producción. Estabilidad, establecida como la capacidad de permanencia del sistema. Sostenibilidad, referida a la capacidad del sistema de mantener la productividad a través del tiempo. Y la equidad, entendida como el acceso igualitario a los sistemas y distribución de la riqueza.
4. Que lo anterior señala claramente cual debe ser el camino y la filosofía sobre las cuales deben descansar las acciones tendientes al Desarrollo Rural con un enfoque de Sustentabilidad. En este sentido, creemos que las acciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) que viene trabajando el Departamento han superado ampliamente la Organización para la Producción Sustentable; nos queda claro que la organización es solo un elemento del concepto de Desarrollo Rural Sustentable.
5. Que es importante hacer notar que el trabajo departamental esta sustentado en relaciones inter y multidisciplinarias, lo que ha permitido abordar el proceso de desarrollo rural sustentable y sus actores con un enfoque de totalidad, es decir, holístico.
6. Que por otra parte ~~deben~~ señalarse algunos elementos estratégicos, traducidos a acciones concretas que se vienen trabajando y que representan el eje conductor del

[Handwritten signatures and initials: A, cf, rey]

[Handwritten signature: Aus]
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



desarrollo departamental, y que solo a través del concepto de Desarrollo Rural Sustentable pueden ser abordadas.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos, que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que possibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad elaborar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el Art. 22º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que los Artículos 11 y 12 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
- VII. Que de conformidad al Art. 23º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Departamentos, serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el título primero, capítulo II, apartado A por el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en el que se establece que: "Para el desempeño de sus funciones, los departamentos se integran a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades, que serán las siguientes: I. Institutos; II. Centros de Investigación; III. Laboratorios, y IV. Academias".
- IX. Que de acuerdo al Art. 64º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal, y
- XI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35º. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamento; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º., 5º. fracciones I y II, 6º. fracciones III y XII, 21º. fracción VII y último párrafo, 27º., 31º., fracción VI y 35º. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación del "Departamento de Organización para la Producción Sustentable" al de "Departamento de Desarrollo Rural Sustentable", adscrito a la División de Ciencias Agronómicas del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. El Departamento de Desarrollo Rural Sustentable, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente tiene el Departamento de Organización para la Producción Sustentable.

TERCERO. Los propósitos y fines del Departamento de Desarrollo Rural Sustentable, serán la generación y aplicación de conocimiento, impulsar y difundir la investigación científica y la docencia. La misión del Departamento, será la de preparar profesionales de calidad, con formación ética y comprometidos con su medio, vinculando docencia-investigación-extensión.

CUARTO. La investigación del Departamento de Desarrollo Rural Sustentable será realizada en el marco de la estructura organizativa existente.

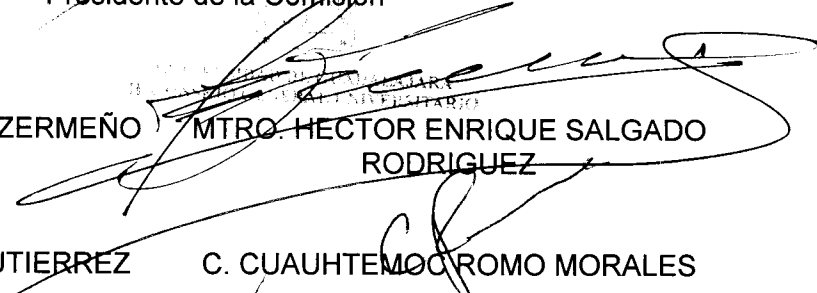
QUINTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 9 de febrero del 2001


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO


MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRIGUEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ


C. CUAUHEMOC ROMO MORALES


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario